



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el expediente al Despacho, procede esta instancia a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite de la respectiva demanda, y de la contestación a las excepciones, las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite del respectivo escrito de excepciones las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

Der otra parte, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; se procede a **DECRETAR** el embargo y secuestro del remanente sobre el 75% del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **300-33771**, que por cualquier causa se llegare a desembargar de propiedad del demandado **Luis Enrique Riveros Ceron**, dentro del siguiente proceso:

- **JUZGADO:** DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
- RADICADO:** 2016-0238
- DEMANDADO:** LUIS ENRIQUE RIVEROS CERON
- DEMANDANTE:** ROSALBA MENDEZ VILLAMIZAR

Limítese dicha cautela a la suma de \$56.000.000 Pesos moneda legal

colombiana. Líbrese el correspondiente oficio y tramítese por secretaría.

Ejecutoriada la presente providencia, y cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE1 Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bcefba011e93a721b586a4fb41a930b9beb3cadb652efe9cb0c15477a9bb7b7

Documento generado en 09/11/2021 03:22:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.132 del 10 de noviembre de 2021.